

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20235100274271



Bogotá D.C. 17-11-2023

Señor

EDUARDO VASQUEZ CHACON

Dirección: NO REGISTRA

Teléfono: NO REGISTRA

Correo: NO REGISTRA

Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado N. 20232100380062 14 de noviembre de 2023

En atención al radicado del asunto, informamos que la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra en su artículo 23: *“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. (...)”*. *Subrayado fuera del texto original.*

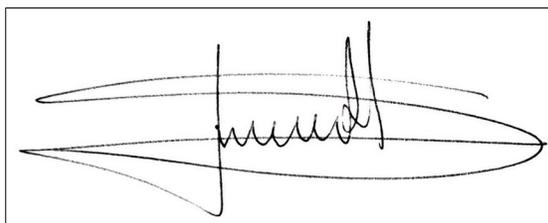
De igual forma, el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Por ello, solicitamos aclare su petición en el sentido de que nos brinde más detalles para poder dar trámite satisfactorio a la misma.

Atendiendo lo descrito en el artículo 19 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le devuelve la petición elevada, con el propósito que se sirva aclarar la misma e incluso, anexar la documentación que permita realizar el respectivo trámite.

Cordialmente,



LUIS HUMBERTO SALCEDO PRADO

Subdirector Técnica de Recreación y Deportes

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Luz Angela Camargo Sepúlveda/contratista Apoyo Administrativo
Proyectó: Luz Angela Camargo Sepúlveda/contratista Apoyo Administrativo
Revisó: Tatiana Barbosa / Abogada Contratista STRD,
Wilfer Leonardo Hernández / Profesional Especializado Grado 09
Aprobó: Oscar Oswaldo Ruiz Brochero / Profesional Especializado Grado 11